

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ A LA  
VISTA DE DON TREVOL JOHN DRISCOLL.**

**DECRETO EXENTO N° 00.50/2023**

Arica, 17 de enero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.413/2020; Decreto Exento N° 00.623/2022, de 8 de septiembre de 2022; Decreto Exento N° 00.99/2022, de 1 de febrero de 2022; Acta N° 03/2022 del Comité central de postgrado, de 31 de mayo de 2022; ; artículo 7° de ley N° 10.285, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia sobre Acceso a la información Pública; Resolución Exenta VRA n° 0.378/2022, de 4 de octubre de 2022; Carta VRA. N° 025/2022, de 23 de noviembre de 2022; Carta DOC EDUC N° 114/2022, de 22 de diciembre de 2022; Carta DGDP N° 01/2023, de 3 de enero de 2023; Carta VRA. N° 0.018/2023, de 6 de enero de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de 8 de septiembre de 2022, se revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y modifica Decreto Exento N° 00.371/2028, que aprueba reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y la creación del comité central de Postgrado.

Que, por Decreto Exento N° 00.99/2022, de 1 de febrero de 2022, se fijan los valores del arancel básico anual y diferenciado del programa de Doctorado en Educación, cohorte 2022.

Que, conforme indica Acta N° 03/2022 del Comité de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado, se exponen los antecedentes presentados por el postulante durante proceso de selección para el otorgamiento de beneficios contemplados en el Decreto Exento N° 00.623/2022, de 8 de septiembre de 2022.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.378/2022, de fecha 4 de octubre de 2022, se regulariza el Concede Beca de manutención y arancel básico diferenciado por un valor mensual de la beca de manutención de \$500.000 (quinientos mil pesos), y un arancel diferenciado por un monto de \$2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos) pagaderos en 10 cuotas.

Que, mediante carta AB.VRA N° 025/2022, de 23 de noviembre de 2022, la abogada Gabriela Meza da su visto bueno a los antecedentes presentados por el postulante Trevol John Driscoll relativos al convenio de beca y pagaré para el programa de Doctorado en Educación, cohorte 2022.

Que, mediante Carta DOC EDUC N° 114/2022, el Sr. Raúl Bustos González, Director del Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá, hace llegar los convenios de beca y pagaré legalizado del estudiante Trevol John Driscoll al Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Docencia de Postgrado.

El mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce mediante Carta Rec N° 118/2023, de fecha 13 de enero de 2023.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese el Convenio de Beca y Pagaré a la vista correspondiente, de fecha 25 de noviembre de 2022, de don **TREVOL JOHN DRISCOLL**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, alumno del programa Doctorado en Educación, de acuerdo a beneficio otorgado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.378/2022, de fecha 4 de octubre de 2022.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**GIULIANI COLUCCIO PINONES**  
Secretario (s) de la Universidad

ERP.GCP.iag.

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

  
23 ENE 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
"Universidad de la Verdad"

## DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DE POSTGRADO

### CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO

En Arica, a 25 de noviembre de 2022, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT , ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Trevor John Driscoll, Canadiense, Cedula de Identidad , en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad, a través del Doctorado en Educación, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de **ocho (8) semestres académicos** consecutivos, a contar del año 2022 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos del **Programa Doctorado en Educación**, aprobado mediante Decreto Exento N°00.88/2021 de fecha enero 27 de 2021, que "Crea Programa Doctorado en Educación" y sus modificaciones; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022; el "Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y Modifica Decreto Exento 00.371/2018 que Aprueba el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", aprobado mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022 y la Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018 de abril 02 de 2018 que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

#### SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se otorgará por un período de **8 (ocho) semestres académicos** consecutivos a partir de la fecha en que inicien sus actividades académicas y hasta la duración formal de su plan de estudios del Programa.

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios del Programa.

#### TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el **pago por concepto de costos de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado**, correspondiente al Programa **Doctorado en Educación**, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Para estos efectos, la Universidad pagará al/la becario/a una **beca de manutención** por la suma mensual de \$500.000, pagaderos a contar del mes de abril de 2022 en que se inicien sus actividades académicas y por el período del beneficio de la beca. La Beca de Manutención se pagará con cargo al **Centro de Costo N°4019 ITEM 1040204, "Beca de Manutención Postgrado, Doctorado"**.

ABOGADA  
Vicerrectoría Académica  
UTA



La **Exención de Arancel Básico y Diferenciado** del Programa **Doctorado en Educación**, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca, según lo estipulado en el Decreto Exento N° 00.99/2022 que fija valores de arancel básico anual y diferenciado del Programa Doctorado en Educación, cohorte 2022. La Beca se pagará con cargo al **Centro de Costo N°3813, "Doctorado en Educación"**.

#### CUARTO. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca del Programa y/o Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y sus posteriores modificaciones.
3. Cursar sus ciclos de estudios del Programa **Doctorado en Educación** con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la finalización de la actividad de graduación.
4. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
5. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa **Doctorado en Educación**.
6. La permanencia en el Programa **Doctorado en Educación** no debe exceder más tiempo de lo establecido por el Programa.
7. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
8. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
9. Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
10. Junto con la obtención del grado el estudiante deberá poseer un número de publicación WOS aceptada según lo indique el reglamento de funcionamiento del programa.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

Finalmente, se obliga al estudiante a poner término al programa junto con la Tesis de Grado en el plazo de **8 (ocho) semestres académicos** consecutivos, plazo que podrá ser modificado debidamente justificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director/a del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula quinta del presente convenio.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

- 1.- El/La Becario/a deberá residir en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité Académico del Programa (CAP).



2.- La Beca otorgada para cursar el Programa **Doctorado en Educación**, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado, Becas Chile, ANID, MECESUP, u otras, y con otras actividades remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado o su similar.

3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines.

#### QUINTO. GARANTÍA

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista o Garantía Bancaria Extranjera, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

La Garantía Bancaria Extranjera deberá emitirse con fecha de vencimiento igual a la del término de la beca para el año en curso por los siguientes montos:

Primer año de Beca	:	Monto de beca anual + (Monto de beca anual)* IPC año anterior
Segundo año de Beca	:	(Monto de beca anual*2)* IPC año anterior

Al comenzar el segundo año y de ser renovada la beca se devuelve la Garantía Bancaria Extranjera emitida para el primer año contra la entrega de la Garantía Bancaria Extranjera del segundo año, y así sucesivamente hasta llegar al final del plazo estipulado para el otorgamiento de la beca.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prórroga o renovación respectiva, en caso de solicitar prórroga en la actividad de graduación, únicamente se podrá extender el convenio de beca y pagaré por el beneficio de la exención de aranceles, bajo casos debidamente fundados por el Comité Académico del Programa (CAP) y puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado para su pronunciamiento, posteriormente en caso de ser favorable, la Dirección General de Docencia de Postgrado, gestionará el pagaré extendido por el tiempo de prórroga y los actos administrativos correspondientes. En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.

#### SEXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.



**SÉPTIMO. COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

**OCTAVO. PERSONERÍA.**

La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

**NOVENO. EJEMPLARES.**

El presente "CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO. TRANSITORIO.**

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N°00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que ésta Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.

**ONCEAVO. NORMATIVAS**

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Becario/a

FIRMO ANTE MI DON TREVOR JOHN DRISCOLL  
C.I.NRO. 14.639.204-0. ARICA, 15 DE  
DICIEMBRE DE 2022.-

ABOGADA  
Vicerrectoría Académica  
UTA

  

Vicerrectora Académica  
Universidad de Tarapacá

CESAR SANCHEZ GARCIA  
NOTARIO PUBLICO INTERINO  
TERCERA NOTARIA DE ARICA